



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CURADURÍA ESPECIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00247-00
CUADERNO: DIGITAL

Para entrar a establecer si es de resorte de este despacho conocer de la presente demanda, es necesario tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias, se tiene que la presente demanda se trata de una demanda de Curaduría Especial, así mismo, se observa que tanto la demanda como el memorial poder, van dirigidos al Juez de familia de Medellín – Reparto.

Así las cosas, como quiere que la demandante reside en la ciudad de Medellín, razón por la cual, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 13 literal c) del artículo 28 del C.G. del P., se rechaza, el presente asunto, por competencia y, en su defecto, se ordena remitir el proceso a la Oficina de Reparto de Medellín - Antioquia, quien es el competente para conocer del mismo, por disposición expresa de la ley.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR**, por competencia, la presente demanda.
- 2. REMITIR** en forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina de Reparto de Medellín - Antioquia, a fin de que sean asignadas entre los Jueces de Familia de esa ciudad. **OFÍCIESE**.
- 3. DEJAR** las anotaciones y constancias del caso.

CÚMPLASE,

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
JUEZ